

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	JOSE DARIO VILLA GRANADOS
DEMANDADO	COLPENSIONES PROTECCION S.A.. Y PORVENIR S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2022-0049600

SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla primero del artículo 366 del C.G.P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral en Sentencia No.0341 del 28/09/2023 mediante la cual **ADICIONA** la Sentencia No. 068 del 11/05/2023, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali. Seguidamente se procede a efectuar la liquidación de las costas de Primera Y Segunda Instancia.

A.- A FAVOR DEL DEMANDANTE **JOSE DARIO VILLA GRANADOS**

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$ - 0 -
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$2.320.000.00
TOTAL	\$2.320.000.00

SON: **DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.320.000.00)** A CARGO DE LA DEMANDADA COLPENSIONES Y A FAVOR DEL DEMANDANTE **JOSE DARIO VILLA GRANADOS**.

B.- A FAVOR DEL DEMANDANTE **JOSE DARIO VILLA GRANADOS**

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.160.000.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$ - 0 -
TOTAL	\$1.160.000.00

SON: **UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.160.000.00)** A CARGO DE LA DEMANDADA PORVENIR S.A. Y A FAVOR DEL DEMANDANTE **JOSE DARIO VILLA GRANADOS**.

C.- A FAVOR DEL DEMANDANTE **JOSE DARIO VILLA GRANADOS**

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.160.000.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$ - 0 -
TOTAL	\$1.160.000.00

SON: **UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.160.000.00)** A CARGO DE LA DEMANDADA PROTECCION S.A. Y A FAVOR DEL DEMANDANTE **JOSE DARIO VILLA GRANADOS**.

Santiago de Cali, Diecisiete de Noviembre de Dos Mil Veintitrés

Pasa a despacho de la señora jueza.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

Firmado Por:
Ivana Daniela Ortega Noguera
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbbcb8f107417bff39b64768eb57d2987096b4b157b0c353ffab4a75fdb50d9f**

Documento generado en 17/11/2023 04:50:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral; de otra parte se encuentra pendiente aprobar las costas fijadas por secretaria. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, Diecisiete de Noviembre de Dos Mil Veintitrés

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

AUTO INTER N°.2769

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	JOSE DARIO VILLA GRANADOS
DEMANDADO	COLPENSIONES PROTECCION S.A.. Y PORVENIR S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2022-0049600

Santiago de Cali, Diecisiete de Noviembre de Dos Mil Veintitrés

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral en Sentencia No.0341 del 28/09/2023 mediante la cual **ADICIONA** la Sentencia No.068 del 11/05/2023, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali.

Aunado a lo anterior y como quiera que la liquidación de costas, se encuentre ajustada a derecho, se procederá a su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Laboral, mediante Sentencia No. 0341 del 28/09/2023 (Cdn. 2º HTS).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas de Primera y Segunda Instancia.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

La jueza.,

NOTIFÍQUESE.

YENNY LORENA IDROBO LUNA

Rad. No. 76001-31-05-003-2022-00496-00
zvm

-REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 20/11/2023 ESTADO No. 186

SRIA_____